



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2019/SENAMHI-OA

Lima, 31 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000546-2019-SENAMHI/DZ6, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Director Zonal 3; y, el Informe N° D000162-2019-SENAMHI-UC de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *"La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI del 22 de marzo de 2018, señala que: *"Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, el numeral 8.13 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 014-2018-SENAMHI, establece lo siguiente: *"Las situaciones no contempladas en la presente directiva, serán resueltas por el (la) Director (a) de la Oficina de Administración"*;



Que, mediante el documento del Visto, el Director Zonal 6, solicita se autorice el reembolso de gastos por concepto de combustibles, por el importe de S/ 330.00 (Trescientos treinta con 00/100 Soles), a nombre del ingeniero John Euler Cutipa Luque, en la comisión de servicio para la instalación de la Estación Hidrológica Automática de Cuyau afectada por el niño costero del 14 al 16 de diciembre de 2019;

Que, con el Informe N° D000162-2019-SENAMHI-UC, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad señala que:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 330.00 (Trescientos treinta con 00/100 Soles);
- ii) La solicitud de reembolso de viáticos se debe a que no se incluyó en la planilla de viáticos el importe por concepto de combustibles;
- iii) Por lo que concluye que: "La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustibles, por la suma de S/ 330.00 (Trescientos con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos por comisión de Servicios en el SENAMHI".

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77. 15 "Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería" aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", así como en la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI";

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002766-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de combustibles;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de combustibles;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el reembolso de gastos por concepto de combustibles por un total de S/ 330.00 (Trescientos treinta con 00/100 Soles) a nombre del señor **JHON**



**EULER CUTIPA LUQUE**, con DNI N° 01317461, en la comisión de servicios para la instalación de la Estación Hidrológica Automática de Cuyau afectada por el niño costero del 14 al 16 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0076 "Fortalecimiento de la Red Observacional", fuente de financiamiento 19 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", con el clasificador presupuestal 2.6.8.1.4.2 "Gastos por la Compra de Bienes"

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI  
Directora de la Oficina de Administración  
**SENAMHI**

